



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 226 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
AGRÓN.- Aprobación inicial de modificaciones al presupuesto general 2021	33	Tribunal de concurso oposición para promoción interna para cuatro plazas de Técnico Especialista de Electricidad/Electrónica	15
ALHAMA DE GRANADA.- Lista definitiva y fecha de examen para selección de Administrativo (promoción interna)	2	Tribunal de concurso oposición para promoción interna de tres plazas de Técnico Especialista en Informática de Gestión	15
Primera modificación de acuerdo de condiciones del personal funcionario	3	GUADAHORTUNA.- Licitación de obra menor para aglomerado en calle Almendro y Carlos Cano	16
ALHENDÍN.-Rectificación de errores del temario de las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica	32	LUGROS.- Expediente de modificación de crédito	16
ALICÚN DE ORTEGA.- Bases y convocatoria de proceso de contratación de Técnico/a de Inclusión Social	6	MOTRIL.- Rectificación del anuncio número 5.756	17
Aprobación inicial de modificación presupuestaria: transferencia de créditos	32	ÓRGIVA.- Bases para campaña "Compra en tu pueblo" ...	17
BUBIÓN.- Aprobación inicial de presupuesto 2021	9	SOPORTÚJAR.- Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Soportújar	23
CAMPOTÉJAR.- Modificación presupuestaria 374/2021 ...	1	Aprobación inicial de modificación de crédito, suplemento de crédito	23
Convocatoria para plaza de Animador Socio-Cultural	9	LA TAHA.- Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2021	24
CAPILEIRA.- Aprobación inicial de presupuesto general 2021	13	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Nueva convocatoria y bases de bolsa de selección de funcionario interino Arquitecto Técnico	24
DARRO.- Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 376/2021 del Presupuesto en vigor	14	ZAFARRAYA.- Admisión a trámite de proyecto de actuación: rehala y núcleo zoológico	31
GRANADA.- Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Tribunal de concurso oposición para promoción interna de doce plazas de Técnico Especialista en Delineación	14		

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALHENDÍN.- Convocatoria de junta general ordinaria 17 de diciembre de 2021	31
---	----



NÚMERO 5.995

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuestaria 374/2021***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria n.º 374/2021 financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campotéjar, 19 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.947

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Lista definitiva y fecha de examen para selección de Administrativo (promoción interna)

EDICTO

Con fecha 17 de noviembre de 2021, la 1ª Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Decreto 303/2021), dicta la resolución 766 que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área: Personal

Departamento: Selección

Expediente: 855/2021

Asunto: Listado de personas admitidas y designación de tribunal para una plaza de Administrativo/a de Administración General, por promoción interna

DECRETO

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 19 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 63, de 6 de abril de 2021, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad una plaza vacante de personal Administrativo de Administración General en la Plantilla municipal, por promoción interna.

En el Boletín Oficial de Granada número 103 de fecha 1 de junio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

Asimismo se ha publicado extracto de dichas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 1 de julio de 2021.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de la plaza indicada, tras su anuncio en BOE nº 174, de 22 de julio de 2021.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista de admitidos/as de la plaza anteriormente reseñada, la cual se une a la presente resolución, sin que se precise la apertura de plazo de subsanación de defectos al no haber excluidos.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la lista definitiva de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento:

Dª. *** ***, con DNI 44.2**.** 9- W.

TERCERO: La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidenta Titular: Dª Manuela Real López
- Presidenta Suplente: Dª María Teresa Fernández Conejo
- Vocal 1: Dª María del Mar Garnica Cárdenas
- Suplente: D. Ramón Fernández Fernández
- Vocal 2: Dª Elena Rojas Martín
- Suplente: Dª Josefa Guerrero González
- Vocal 3: D. Antonio Linares García
- Suplente: Dª Amparo Jiménez Balboa
- Vocal 4: Dª Carmen Machado López
- Suplente: Dª Raquel Yeste Martín
- Secretario Titular: D. Iván Martínez Martínez
- Suplente: Dª Margarita Rojas Martín

CUARTO: Emplazar al Tribunal para su constitución y realización de intervención preceptiva en el procedimiento de selección, consistente en baremación de concurso y la fase de oposición, que tendrá lugar, en sesión única, el día 3 de diciembre de 2021 (viernes) a las 12:30 h. en la Sala de Reuniones de la 1ª Planta del Edificio de Diputación Provincial de Granada (c/ Periodista Barrios Talavera nº 1), para lo que queda convocada la persona aspirante.

QUINTO: Remítase, por el cauce convenido, la documentación presentada para la baremación de concurso del procedimiento selectivo a la Diputación Provincial de Granada.

Dado en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 17 de noviembre de 2021.-El Alcalde, P.D. La 1ª Tte. Alcalde (Decreto 303/21), fdo.: Mª Matilde Molina Olmos.

NÚMERO 5.948

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Primera modificación acuerdo condiciones personal funcionario***EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó el siguiente Acuerdo primera modificación del Acuerdo de condiciones del personal funcionario del Ayuntamiento-

<<4.- Primera modificación del Acuerdo de condiciones del Personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Régimen de jornada y horario del Cuerpo de Policía Local.-

Área funcional: Personal

Dpto.: Negociación colectiva

Expte.: 1251/2021 (exptes. relacionados 947/2018, 498/2021)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de julio de 2021, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que por Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018 se aprobó el Acuerdo de condiciones del Personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, publicado en BOP de Granada nº 218, de 14 de noviembre.

Resultando que se ha abordado una propuesta de cambio en el texto del mismo, que concierne al régimen de calendario, jornada y horario que afecta al funcionamiento del Cuerpo de Policía local, en orden a introducción de un número determinado de turnos ordinarios en horario nocturno, lo que conlleva, a su vez, una compensación en productividad.

Dicho acuerdo adoptado con la plantilla del Cuerpo de Policía Local viene vinculado, igualmente, a los acuerdos sociales alcanzados en la Mesa General de Negociación de 3 de junio de 2021

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando que el art. 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III, del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, de conformidad con el art.33 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Esta-

tuto Básico del Empleado Público, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociar, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la primera modificación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 26 de julio de 2018, en lo que afecta parcialmente al calendario, jornada y horario del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local y derechos retributivos de productividad. La modificación afecta a los artículos que se incorporan al presente Acuerdo, como anexo al mismo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de negociación y al Delegado de Personal Funcionario, para su conocimiento.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación del artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1ª MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL MISMO

Aprobado por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2018.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Personal de este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2018.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de este Ayuntamiento el día 26 de julio de 2018.

1ª Modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2021.

Se efectúa modificación de los artículos 25 a 27 y 41, que pasan a tener la siguiente redacción:

CAPÍTULO VI: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.
SECCIÓN 1ª CALENDARIO, JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 25. Calendario laboral.

1.- Con carácter general y sin perjuicio de las excepciones que se determinan, el personal municipal prestará servicios todos los días laborales del año, considerándose como tales, de lunes a viernes no festivos, de

conformidad con el calendario laboral aplicable al Municipio de Alhama de Granada, en el ámbito de lo dispuesto a tal efecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se consideran laborables los relacionados a continuación:

- Los días festivos que incluya el calendario laboral, o el oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las fiestas locales.
- Las vacaciones anuales retribuidas.
- Los días 24 y 31 de diciembre.
- El descanso semanal.

2.- Respecto del Cuerpo de Policía Local, por la Alcaldía y Jefatura del Cuerpo se determinará un calendario trimestral de turnos de trabajo para la determinación de los servicios de la Plantilla del Cuerpo. Los turnos de trabajo que se determinen en dicho Calendario deberán ser respetados y únicamente serán objeto de revisión por la Alcaldía por razones derivadas de insuficiencia de efectivos o circunstancias excepcionales, siendo consultada y oída la Jefatura del Cuerpo. Los cambios de turno voluntarios entre los efectivos del Cuerpo deberán ser autorizados por la Jefatura del Cuerpo. Los turnos o servicios que se consideren necesarios fuera de dicho calendario trimestral, se considerarán servicios extraordinarios. Como máximo podrán determinarse respecto de cada efectivo del Cuerpo policial, para su inclusión en el calendario laboral con carácter anual, como turnos de trabajo ordinarios, los siguientes:

- 4 festivos y 25 turnos de trabajo en sábado o domingo (cada día de trabajo computará de manera individualizada).

- 6 turnos en horario nocturno (a partir de las 22:00 horas).

3.- Para todo el personal del Ayuntamiento que preste servicios en los períodos de fechas que se indican, se procederá a una reducción en la jornada en:

• Navidad y Semana Santa: el horario de trabajo de las jornadas de trabajo del 24 de diciembre al 6 de enero y la Semana Santa se verá reducido en media hora.

• Horario de verano: para las jornadas de trabajo comprendidas entre el 16 de junio y 15 de septiembre, el horario de trabajo se verá reducido en una hora.

Dichas reducciones horarias se aplicarán únicamente a tales fechas y al personal que preste servicios en las mismas.

Artículo 26. Jornada laboral.

1.- La jornada laboral ordinaria en cómputo semanal/anual será la misma que se fije para el funcionariado de la Administración Civil del Estado, de aplicación al ámbito local a tenor del artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicándose las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

Dicho cómputo anual tendrá un base general para todos los empleos públicos con el factor de corrección en función a la antigüedad de cada empleada y empleado, calculada de la siguiente forma:

De los días naturales del año que corresponda, se descontarán:

- Sábados y domingos.

- 12 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.

- 2 días de fiestas locales.

- Días de libre disposición: 6 para todos los empleados y empleadas, más los que correspondan por antigüedad.

- Vacaciones: 22 días para todos los empleados y empleadas, más los que correspondan por antigüedad.

- 24 y 31 de diciembre.

Efectuado dicho descuento, el nº de días resultante se multiplicará por el número de horas correspondiente a un día de jornada ordinaria. El resultado será el nº de horas de cómputo anual para cada empleado y empleada municipal.

Dicho cómputo anual se entenderá sin perjuicio de las normas que dicte al respecto para su personal, la Administración General del Estado.

2.- La jornada laboral se desarrollará de forma general de lunes a viernes no festivos en horario de mañana con carácter continuo, excepto para aquellos servicios que por su propia naturaleza deban permanecer abiertos o funcionar los sábados, domingos y festivos o en horario distinto o jornada partida.

3.- Jornadas laborales especiales:

a.- Jornada laboral de la Policía Local:

- La jornada de la Policía Local se realizará en turnos continuos de mañana y tarde de siete horas y media de duración para su prestación, de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos sábados, domingos y festivos). Igualmente, y hasta un máximo de seis turnos ordinarios anuales por cada efectivo, se asignarán en horario nocturno (a partir de las 22:00 horas). Los servicios y turnos ordinarios se distribuirán en el calendario trimestral en turnos de mañana o tarde y hasta el máximo previsto, en nocturno, de manera indistinta de lunes a domingo (incluyendo festivos), hasta completar el nº de horas por cada efectivo correspondientes al trimestre. Además de ello, para la determinación semanal de turnos deberá atenderse a las siguientes reglas: cada efectivo no podrá, con carácter general, tener asignados más de cinco turnos de trabajo y deberá respetarse para cada uno un descanso semanal mínimo de día y medio ininterrumpido. Aquellos servicios que se determinen para su prestación en horario nocturno, ante la escasez de funcionariado de la Plantilla, que rebasen por cada efectivo el número de seis anuales, podrán ser objeto de asignación como turno de servicios extraordinarios, debiendo en todo caso determinarse su actuación en pareja/s.

b.- Jornada laboral de la Biblioteca: La jornada de trabajo queda establecida en jornada partida (permitiéndose un día semanal en jornada continua), de lunes a viernes no festivos.

c.- Jornada laboral del Centro Guadalinfo: La jornada de trabajo queda establecida en 35 horas semanales, en virtud de la financiación existente en aplicación de la Orden de 25 de enero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Au-

tónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet, publicada en BOJA nº 19, de fecha 29 de enero de 2016. Se establecerá en jornada partida, de lunes a viernes no festivos.

Artículo 27. Horario de trabajo.

1.- Horario general: El horario de trabajo lo será en régimen de horario flexible, cumpliendo el número de horas semanales. El horario normal de trabajo será de lunes a viernes no festivos, de 7:30 a 15:00 horas, sobre un cómputo semanal de 37,5 horas. En la medida que el cómputo semanal para el funcionariado civil del Estado se viera reducido, se ajustaría automáticamente al que procediera a tal efecto (de esta forma, sobre un cómputo semanal de 35 horas, el horario de trabajo sería de 8:00 a 15:00 horas).

Se establece una parte fija de presencia obligada en el puesto de trabajo desde las 8:30 hasta las 14:30 horas, siendo la parte restante flexible.

Horario de flexibilidad/conciliación: Se determina como horario de flexibilidad o conciliación, de lunes a viernes no festivos, de 7:00 a 7:30, de 15:00 a 15:30 y de 16:00 a 20:00 horas.

Al objeto de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo se efectuará un cómputo mensual, salvo excepciones autorizadas por la Alcaldía o Concejalías-Delegadas.

2.- Horarios especiales:

a.- Policía Local: El horario de cada turno de la Policía Local será el siguiente:

Turno de mañana: de 7:00 a 14:30 horas.

Turno de tarde: de 14:30 a 22:00 horas.

Turno de noche (en servicio ordinario u extraordinario, según proceda): de 22:00 a 05:30 horas.

Al objeto de facilitar la flexibilidad, los cambios de turno podrán ser voluntarios entre los efectivos del Cuerpo, siendo preciso previamente autorización por la Jefatura del Cuerpo una vez se verifique que no afecta al servicio.

b.- Biblioteca: El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Cultura, en jornada partida, de lunes a viernes no festivos.

Al objeto de facilitar la flexibilidad, se establecen las siguientes medidas:

- Se establecerá un horario flexible para dar cumplimiento íntegro al horario y jornada de trabajo en cómputo mensual, respetándose una parte fija de presencia obligada en el puesto de trabajo, que coincidirá como mínimo con el horario de apertura al público.

- Podrá permitirse el establecimiento de un día semanal en jornada continua.

c.- Centro Guadalinfo: El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, en jornada partida, de lunes a viernes no festivos.

Al objeto de facilitar la flexibilidad, se establecen las siguientes medidas:

- Podrá establecerse un horario flexible para dar cumplimiento íntegro al horario y jornada de trabajo en cómputo mensual, respetándose una parte fija de presencia obligada en el puesto de trabajo, que coincidirá como mínimo con el horario de apertura al público.

CAPÍTULO VII: DERECHOS RETRIBUTIVOS

Artículo 41. Conceptos retributivos y equiparación de la estructura retributiva del personal funcionario y laboral.

1.- Las retribuciones básicas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada (sueldos, trienios y pagas extraordinarias), serán las legalmente establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Todo el personal municipal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, correspondiente a puestos de trabajo estructurales o fijos en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (personal propio municipal de financiación íntegra correspondiente a los Presupuestos municipales), tanto reservado a funcionariado como laboral y desempeñado con carácter fijo o temporal por empleados y empleadas públicas, tendrá la misma estructura retributiva, siendo de aplicación el régimen jurídico retributivo previsto legalmente para el personal funcionario (retribuciones básicas y complementarias).

Respecto del personal procedente de nombramientos de funcionariado interino que sean consecuencia de convenios establecidos entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y otras Entidades públicas o cuya financiación dependa, total o parcialmente, de otras entidades u organismos, las retribuciones serán preferentemente, las determinadas en los convenios o instrumentos jurídicos reguladores de la actuación conjunta, resultando de aplicación supletoria el presente Acuerdo de condiciones de trabajo.

2.- De conformidad con la equiparación aludida de la estructura retributiva entre personal funcionario y laboral, las retribuciones de los empleados y empleadas públicas municipales se clasifican en básicas y complementarias y las pagas extraordinarias.

3.- Las retribuciones básicas se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y están integradas por:

- El sueldo, asignado a cada Subgrupo o Grupo de Clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga Subgrupo.

- Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio. El pago se hará efectivo el día de cumplimiento, de forma proporcional en la nómina del mes.

4.- Las pagas adicionales o extraordinarias, que serán dos al año, en los importes determinados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5.- Son retribuciones complementarias:

- El complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeña o grado personal consolidado del personal.

- El complemento específico asignado al puesto de trabajo, en su caso.

- El complemento de productividad.

- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

6.- El complemento de destino y el complemento específico tendrán las cuantías que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación colectiva.

En tanto no se disponga de dicho instrumento de organización, regirán las cantidades determinadas en la Plantilla anual de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

En el complemento específico deberán valorarse los conceptos que, como mínimo, establezca la normativa y cualquier otro que se establezca en la negociación de la RPT.

7.- El complemento de productividad estará destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la Plantilla del Cuerpo de Policía Local, cuya jornada ordinaria se considera de carácter especial por trabajo a turnos con posibilidad de prestación, de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos festivos), por cada sábado, domingo o festivo, efectivamente trabajado en horario completo, se abonará en concepto de productividad, 25 euros, y por cada turno de trabajo ordinario en horario nocturno, dentro del máximo de seis previstos anualmente por cada efectivo, 80 euros. Lo previsto en el presente apartado no resultará de aplicación respecto a los servicios extraordinarios que puedan prestarse fuera de la jornada y horario de trabajo, los cuales se compensarán o gratificarán con arreglo a lo previsto expresamente para los servicios extraordinarios.

8.- Los conceptos retributivos se verán incrementados cada año y como mínimo en la forma y cuantía que para cada caso recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las empleadas y empleados públicos.

9.- Podrán acordarse crecimientos retributivos superiores al incremento global de los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que los sustituyan, en consecuencia a las exigencias de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, para cada ejercicio económico, como consecuencia de la negociación colectiva y con sujeción a la normativa aplicable”.

DEBATE:..../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 18 de noviembre de 2021.-Vº Bº
El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.946

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Bases y convocatoria proceso Técnico/a Inclusión Social

EDICTO

Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2021, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

“Vista la necesidad de contratación de un/a Técnico de Inclusión Social, para el “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Alicún de Ortega para el periodo 2022-2023.

Examinadas las bases de la convocatoria junto con el resto de documentación que obra en el expediente y en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal y demás normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral temporal, a tiempo parcial por obra o servicio determinado, de Técnico/a de Inclusión Social y Bolsa de Empleo para el Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

Estas bases figuran como anexo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de Técnico/a de Inclusión social arriba referenciada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases citadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: alicundeortega.sedeelectronica.es

ANEXO

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: “Programa extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Alicún de Ortega para el periodo 2022-2023.

Duración: Dos años desde la firma del contrato siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local.

Jornada: a tiempo parcial 10 horas a la semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en pedagogía y/o psicopedagogía.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES (Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo

por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Cristo Rey n.º 24, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública y en el sector privado se acreditará a través de contrato/s de trabajo. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental

a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.6. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (Máximo 2 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a y/o psicopedagogo/a).

b) Méritos formativos (Máximo 3 puntos): Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.

Las personas aspirantes realizarán una entrevista que versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto objeto de estas bases y sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 2,00 puntos.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales o necesidades transitorias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del/de los original/es para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse in-

habilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente/a y el Secretario/a. Pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones".

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 17 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 5.939

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, el Presupuesto General de la Entidad local para 2021, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo art. 169.1 del Texto Refundido de la LRHL, de 5 de 4 marzo de 2004.

Bubión, 17 de noviembre de 2021-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 5.924

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Convocatoria para plaza de Animador Socio-Cultural

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2021/0267 de fecha 17/11/2021 las Bases y convocatoria para la contratación de un Animador Socio-Cultural en régimen de funcionario interino por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIO-CULTURAL AYUNTAMIENTO

DE

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Provincia: C.P.

Teléfono de contacto: E-mail

4. TITULACIÓN:

.....

.....

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

_ Currículum vitae,

_ Copia auténtica DNI

_ Copia auténtica contratos.

_ Copia auténtica del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

_ Copia auténtica de los títulos que se aporte como méritos a los que deberá acompañar un índice de los mismos.

_ Copia auténtica de vida laboral.

_ Copia auténtica del carnet de conducir.

_ Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la Base 2.1.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Campotéjar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2021

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LOS AYUNTAMIENTOS DE BENALÚA DE LAS VILLAS, CAMPOTÉJAR Y MONTEJÍCAR PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL DE LOS MUNICIPIOS: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de Provisión: funcionario/a interino/a Fecha de publicación:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S

Denominación: Agente Sociocultural

Número de plazas convocadas 1.

Vinculación: funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante TRLE-BEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Benalúa de las Villas, Campotéjar y Montejícar.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Campotéjar.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural

- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes/ igualdad/ cultura

- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario

- En perspectiva de género

- En gestión cultural

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

2.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

f) Estar en posesión del Título Bachiller o Técnico FP (grado medio). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Campotéjar. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. (Anexo I de servicios prestados)

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, así como la composición concreta del Tribunal, así como aquellas otras decisiones que se acuerden.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, salvo los que se refiere a méritos a valorar en el concurso en cuyo caso la puntuación será 0.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De igual manera, el llamamiento para el supuesto práctico se hará mediante la publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica.

La referencia al tablón de edictos será siempre al electrónico.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes admitidos/as, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos**b.1 Formación reglada**

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC: 2 puntos

b) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 1,25 puntos

c) Máster/Expertos relacionados con las funciones a desarrollar: Igualdad, juventud y cultura: 1 punto

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural)

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,02 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campotéjar, determinándose para los/as aspirantes excluidos/as la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para las personas admitidas aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase de concurso, además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de diez días naturales que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campotéjar, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo con carácter rotatorio) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria no siendo necesario aportarlos si fueron aportado anteriormente con la solicitud y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una presidencia

- Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud o Cultura

- Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campotéjar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Campotéjar, 17 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.957

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, el Presupuesto General de la Entidad local para 2021, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo art. 169.1 del Texto Refundido de la LRHL, de 5 de 4 marzo de 2004.

Capileira, 18 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 376/2021 del Presupuesto en vigor

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 376/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito mediante bajas de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	22700	LIMPIEZA RAMBLAS	15.000,00	- 15.000,00	0,00
231	22300	ACCIÓN SOCIAL. TRANSPORTES	1.000,00	- 1.000,00	0,00
1621	22700	RECOGIDA CARTÓN	1.800,00	-1.000,00	800,00
150	21000	SERV. PÚBLICOS BÁSICOS. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	68.000,00	-5.000,00	63.000,00
338	22600	FIESTAS Y DEPORTES	29.000,00	+ 22.000,00	51.000,00
TOTAL				22.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Darro, 16 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.983

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO**

Tribunal concurso oposición promoción interna de doce plazas de Técnico Especialista en Delineación

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos, Organización y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 17 de noviembre de 2021, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021, publicado en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2021 que modifica el de 30 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo prevenido en las

Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 12 plazas de Técnico/a Especialista en Delineación, aprobadas por Decreto de fecha 3 de marzo de 2021, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Ángel Luis Benito Pérez

Suplente: D. Ángel Toro Padial

VOCALES:

Titular: D. José Ignacio Rodríguez Arenas

Suplente: D. José Miguel Fuentes Ramírez

Titular: D. Jesús Alfonso García Casares

Suplente: D. Fernando Fajardo García

Titular: D^a M^a Isabel Garrido Navas

Suplente: D. Julio Ruiz López

Titular: D^a M^a Ángeles Pinedo Extremera

Suplente: D^a Tamara Rodríguez Rodríguez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Suplente: D^a Carmen Martínez Navarro

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo

establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 19 de enero de 2022, a las 13:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I. y mascarilla.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 19 de noviembre de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 5.984

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Tribunal concurso oposición para promoción interna para cuatro plazas de Técnico Especialista de Electricidad/Electrónica

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos, Organización y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 17 de noviembre de 2021, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021, publicado en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2021 que modifica el de 30 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnico/a Especialista en Electricidad/Electrónica, aprobadas por Decreto de fecha 3 de marzo de 2021, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Roberto Linares Gabaldón

Suplente: D. Joaquín Pretel López

VOCALES:

Titular: D^a M^a Trinidad Morales Valdivia

Suplente: D^a M^a del Carmen Hernández Muñoz

Titular: D^a M^a Trinidad Cabezas González

Suplente: D^a M^a Isabel Garrido Navas

Titular: D. Ramón Torres Rodríguez

Suplente: D^a Rosa M^a Peralta Maqueda

Titular: D. Alfonso Marín Molero

Suplente: D. Simón Carlos Cortés Sánchez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Carmen Martínez Navarro

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 17 de enero de 2022, a las 13:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación B, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I. y mascarilla.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 19 de noviembre de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 5.985

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Tribunal concurso oposición promoción interna de tres plazas de Técnico Especialista en Informática de Gestión

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos, Organización y Gobierno Abierto,

NÚMERO 5.920

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Licitación obra menor aglomerado calle Almendro y Carlos Cano*

EDICTO

D^a Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, provincia de Granada,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento de Guadahortuna, está tramitando expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato que le describo a continuación, lo que le comunico y se hace público, por si fuese de su interés presentar oferta, en cuyo caso habrá de hacerlo de acuerdo con las indicaciones que se señalan:

1. Objeto del contrato: Obra menor, 2020/2/PPOYS-80-3, Guadahortuna, aglomerado en calle Almendro y Carlos Cano

2. Presupuesto base de licitación: cuantía de 33.600,00 euros

Anualidad 2020: 25.200 euros, Anualidad 2021: 8.400 euros, Total 33.600 euros

Presupuesto del proyecto (sin IVA) 27.768,60 euros
IVA 21% 5.831,40 euros

Presupuesto de licitación (con IVA) 33.600,00 euros
- Otros: mejoras

5. Presentación de ofertas:

a) Plazo: diez días hábiles a contar desde la fecha de publicado del presente anuncio en el BOP.

b) Contenido y forma: de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Apertura de ofertas:

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Guadahortuna.

7. La documentación:

Invitación a participar.

Modelo de declaración de responsable.

Documento descriptivo de las prescripciones administrativas.

Están a disposición de todo aquel interesado en la licitación de la obra a adjudicar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadahortuna, 16 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.925

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)*Expediente de modificación de crédito*

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

HACE SABER que con fecha 17 de noviembre de 2021, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021, publicado en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2021 que modifica el de 30 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 3 plazas de Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, aprobadas por Decreto de fecha 3 de marzo de 2021, DISPONGO:

1^o.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Francisco Cabrera Polo

Suplente: D. Carlos Caraballo Jiménez

VOCALES:

Titular: D. José Carlos Pérez Cañavate

Suplente: D. Pedro Quero López

Titular: D^a Rosa M^a Peralta Maqueda

Suplente: D^a Encarnación Sánchez Aguado

Titular: D^a M^a del Mar Rodríguez Domingo

Suplente: D^a M^a Gloria Villegas Martínez

Titular: D. Ismael Robles Muñoz

Suplente: D. Ramón Torres Rodríguez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Carmen Martínez Navarro

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2^o.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 21 de enero de 2022, a las 13:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación B, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I. y mascarilla.

3^o.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4^o.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 19 de noviembre de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

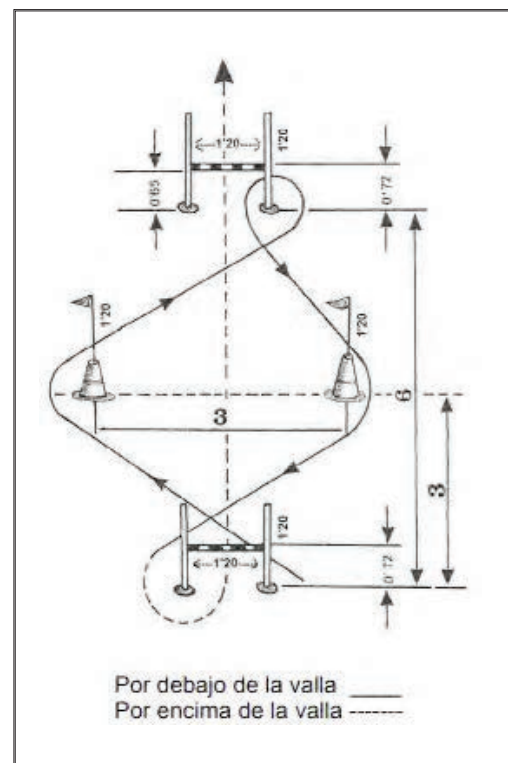
NÚMERO 5.936

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Rectificación del anuncio número 5.756***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente:

HACE SABER: En el B.O.P. nº 220 de fecha 17 de noviembre de 2021, anuncio 5756 del Ayuntamiento de Motril, por error no se publicó la siguiente tabla:

En el anexo II, punto 6 Circuito de agilidad, apartado desarrollo j.



Motril, 17 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.955

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Bases para campaña "Compra en tu pueblo"***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, por medio del presente HACE SABER:

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Órgiva, se han aprobado

2/2004, de 5 de marzo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 177.2 del mismo TRLRHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril,

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de MC que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

APLICACIÓN DE PAGOS NO PRESUPUESTARIOS PENDIENTES DE APLICACIÓN:

APLICACIÓN: 20001

Denominación: RETENCIONES IRPF

Importe/Euros: 870,53

APLICACIÓN DE PAGOS POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (SUBVENCIONES):

APLICACIÓN: 751

Denominación: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Importe/Euros: 15.104,66

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.445,25
3	GASTOS FINANCIEROS	1.510,47
6	INVERSIONES REALES	67.575,87
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	78.531,59

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.552,77
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.687,86
6	INVERSIONES REALES	5.609,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	90.849,63
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	169.381,22

El total importe anterior queda financiado por aplicación del remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	169.381,22

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lugros, 17 noviembre de 2021.-El Alcalde, Agustín Fernández Molina.

las bases para la campaña compra en tu pueblo especialmente hoy, diciembre 2021, las cuales se publican íntegramente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes bases se elaboran, en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, las presentes bases regularán la actividad subvencionada concreta de conformidad con lo previsto en la bases de ejecución del presupuesto 2021, (BASE 25.5) de manera transitoria hasta la aprobación de ordenanza reguladora con carácter general, de las subvenciones de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Este Ayuntamiento tiene aprobado un plan estratégico de subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

Por medio del presente se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto regular una serie de medidas para impulsar y llevar a cabo la reactivación económica, tras la pandemia sufrida por la COVID 2019.

Destinadas a sufragar gastos de compra de los clientes, en los distintos comercios y servicios, excluidos el sector de la restauración por haber sido objeto de anteriores subvenciones, que quieran participar en la convocatoria que realiza el municipio de Órgiva.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

a) Tendrán la consideración de beneficiarios directos de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir los compradores/as, de

aquellos comercios que hayan solicitado participar en la campaña "COMPRA EN TU PUEBLO POR NAVIDAD ESPECIALMENTE HOY"

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

c) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

d) Serán beneficiarios indirectos de la subvención todos los comercios y suministradores de servicios, (a excepción de los establecimientos de restauración) que soliciten participar en esta iniciativa.

ARTÍCULO 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública, se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- La concesión de las subvenciones tiene su fundamento jurídico en el presupuesto municipal de 2021.

- Existe créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención en el capítulo IV partida 430 47900, del presupuesto municipal de 2021, con un importe máximo de 70.000 euros.

- Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto fomentar la reactivación económica del municipio mediante un incremento en las compras de los distintos comercios adheridos a la campaña.

- Serán condiciones para la concesión de las subvenciones reguladas en esta ordenanza:

- Solo podrán participar aquellos comercios y establecimientos que hayan presentado su solicitud en el Ayuntamiento de Órgiva, incluidos los destinados a servicios, excluyendo los establecimientos de restauración, que lo soliciten y cuya facturación anual no exceda de los 350.000 euros.

- Los compradores beneficiarios de la subvención solo podrán ser personas físicas, una por unidad familiar, debiendo para ello presentar una declaración responsable firmada.

- La finalidad específica de la subvención es entregar a cada persona física (por unidad familiar), que realice una compra del 29 de noviembre al 3 de diciembre de

2021, en uno de los comercios y servicios que previamente se hayan adherido a la campaña, un bono o vale por el importe del 20% de la compra efectuada, con un importe máximo de 100 euros, para poder canjearlo con posterioridad.

- Tiene como finalidad específica esta subvención, promocionar e impulsar la economía local.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Para solicitar la subvención será necesario que el comercio tenga su sede en la localidad de Órgiva.

- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo la Concejal del Área de comercio, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

- Plazo de presentación de solicitudes será el siguiente: del 22 al 26 de noviembre de 2021.

- A la solicitud de participación de los comercios deberá acompañarse una declaración responsable en la que se haga constar estar al corriente en seguridad social y hacienda estatal autonómica y local, así como estar en alta en la actividad que correspondan y en seguridad social.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1º. Todos los comercios o servicios que tenga su establecimiento/sede en Órgiva, cuya facturación no supere los 350.000 euros anuales, podrán solicitar participar en la campaña "COMPRA EN TU PUEBLO POR NAVIDAD ESPECIALMENTE HOY".

2º. Las solicitudes podrán presentarse hasta el próximo día 26 de noviembre de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en el registro de entrada hasta las 14 horas o por sede electrónica, hasta las 11:59 de citado día.

3º. Aquellas personas físicas por unidad familiar que realicen alguna compra los días 29, 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre de 2021, en alguno de los establecimientos adheridos a esta campaña, podrán solicitar en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, un vale por importe del 20% de la compra realizada en el comercio, adherido y hasta un máximo de 100 euros, si la cantidad resultante fuese decimal se redondeará a la baja.

4º. La solicitud de los vales podrá realizarse por los compradores en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, mediante registro de entrada, entre el día 6 y 17 de diciembre de 2021.

Deberá remitirse a la intervención y tesorería municipal y dejar cargado en el expediente de gestiona correspondiente, la siguiente documentación:

- Copia del vale entregado
- Copia compulsada del ticket o factura.
- Número del DNI del peticionario.
- Declaración responsable del comprador/ra.

5º. El importe de los vales entregados a los compradores se podrán canjear por compra de productos y servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos, hasta el 31 de diciembre de 2021, el comprador entregará a modo de pago el vale en el comercio y este deberá presentarlo en el Ayuntamiento, para que

se proceda a ingresar al comercio el importe del mismo.

6º. Para el cobro del vale el comercio deberá presentar la siguiente documentación:

- El vale original.
- Declaración responsable, del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social, alta en IAE etc.
- Certificado de cuenta bancaria.
- DNI del titular del comercio o escritura de constitución de la sociedad y su representante legal.

ARTÍCULO 5. resolución

Una vez finalizados los plazos y entregados los vales se dictará resolución de donde conste la relación de beneficiarios y los importes repartidos como consecuencia de esta subvención, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

ARTÍCULO 6. Criterios de adjudicación

El otorgamiento de vales subvencionando el 20% de la compra que se realice por los beneficiarios, tendrá como criterio de adjudicación, el orden del registro de entrada de la solicitud de los compradores, y en todo caso hasta un máximo de 70.000 euros.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, de impulso de la economía local.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de ser requerido.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 8. Cuantía

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 70.000 euros, estableciéndose un máximo de 100 euros por comprador, consignada en la aplicación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2021.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación

- Instancia suscrita por el comercio donde se haya realizado la compra mediante presentación del correspondiente vale, dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Declaración responsable por el comercio, en los términos anteriormente expresados

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas, así como el original del vale sin este último documento no se realizará de ningún modo el ingreso.

- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

- Certificados acreditativos de que el comercio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo del 03 al 25 de enero de 2022.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

ARTÍCULO 10. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11. Medidas de Garantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condi-

ciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

No se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.

ARTÍCULO 13. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Concejal del Área, previo informe técnico que así lo indique.

ARTÍCULO 14. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 15. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 17. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 19. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 20. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibi-

miento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. Entrada en Vigor

Las presentes bases entrarán en vigor una vez se proceda a la publicación de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, las bases aprobadas también, se publicarán en la base nacional de subvenciones y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Órgiva, 18 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.934

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Soportújar

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada.

HACE SABER: Visto el escrito remitido por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Granada.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el expediente de calificación ambiental de la actividad: Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Soportújar (Granada), anuncio publicado en el BOJA nº 141, de 23 de julio de 2021, B.O.P. 143 de 28 julio de 2021, periódico Ideal 13/08/2021 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soportújar.

La cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Soportújar, 17 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 5.945

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito, suplemento de crédito

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HAGO SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada el día 17/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 17/11/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Soportújar, 17 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 5.922

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2021***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Cap. 1: Gastos de personal	391.320,68 €
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	290.024,48 €
Cap. 3: Gastos financieros	12.190,09 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	31.453,60 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6: Inversiones reales	50.374,51 €
Cap. 7: Transferencias de capital	58.609,44 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Cap. 8: Activos financieros

Cap. 9: Pasivos financieros

TOTAL: 833.972,80 €**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Cap. 1: Impuestos directos	225.692,64 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	585,44 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	126.953,18 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	456.317,96 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	9.122,03 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7: Transferencias de capital	14.883,55 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Cap. 8: Activos financieros

Cap. 9: Pasivos financieros

TOTAL: 833.972,80 €**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**DENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC. / Nº PL. / GRUPO / NIVEL

1. SECRETARÍA INTERVENCIÓN

HABILITACIÓN ESTATAL / 1 / A1 / 26

Agrupación Ayto. Pórtugos

2. ADMINISTRATIVO / 1 / C1 / 18

3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 1 / C2 / 14

B) PERSONAL LABORALDENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC. / Nº PL. / TIPO

Limpiadora edificios municipales / 1 / JC

Conductores camión basura / 1 / JC

Servicios varios / 1 / JC

Limpiadoras / 2 / JP

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Taha, 17 de noviembre de 2021.

NÚMERO 5.943

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Nueva convocatoria y bases de bolsa de selección funcionario interino Arquitecto Técnico***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: Mediante el decreto de presidencia de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó la resolución que a continuación se transcribe:

Anulación y nueva convocatoria de BASES QUE REGISTRÁN LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO DE LA E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

"Expediente nº: 496/2020

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de Presidencia nº 2020-0085 de fecha 24/04/2020 y publicada en el BOJA Número 84 de fecha 5 de mayo de 2020, por la que se aprueba la oferta de Empleo Público de la Entidad Local de Ventas de Zafarraya para el año 2020 en cumplimiento del art. 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una (1) plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, por sistema de provisión concurso-oposición, turno libre.

Mediante Decreto 2021-0463 de fecha 27 de septiembre de 2021 se aprueban las Bases que regirán la selección de los funcionarios interinos de la bolsa y se publica en BOP nº 193 de fecha 7 de octubre de 2021 anuncio de las bases íntegras.

Se ha recibido en esta ELA con fecha 21/10/2021, requerimiento de la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, de revocación de la resolución de Presidencia nº 2021-0463 de fecha 27/09/2021, por la que se aprueban las bases que regirán la bolsa de selección de un funcionario interino perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico, especialidad arquitecto técnico en la ELA de Ventas de Zafarraya. Dicho requerimiento se efectúa con expresa invocación del art. 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 56.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se observa en el requerimiento: "...el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, según el cual los Tribunales "estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes"...

Examinado el requerimiento, desde esta Administración se presta conformidad en su plenitud, sobre la base de la fundamentación alegada, por lo que procede rectificar las bases que rigen la convocatoria, en la forma indicada. En lo que respecta al acto de convocatoria, al afectar a la composición del tribunal examinador, procede efectuar anulación de la misma, aperturándose con posterioridad nuevo plazo de presentación de instancias, una vez se publiquen previamente las bases corregidas en BOP y el correspondiente anuncio en BOJA.

A la vista de lo anterior, en estimación del requerimiento de revocación efectuado por la Delegación de Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía del Decreto 2021-0463 de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Estimar del requerimiento de revocación efectuado por la Delegación de Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía con registro de entrada de fecha 21-10-2021 y nº 2021-E-RC-1884 del Decreto de la Presidencia de esta ELA nº 2021-0463 de fecha 27 de septiembre de 2021.

Segundo.- Anular tanto las bases publicadas en BOP de Granada nº 193 de fecha 7 de octubre de 2021 como su acto de convocatoria. La anulación supone la pérdida de efecto de las solicitudes de participación presentadas en virtud del plazo iniciado por anuncio en el BOP indicado.

Tercero: Aprobar nuevamente las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante bolsa (transcritas más abajo), para la selección de un funcionario interino perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico, especialidad arquitecto técnico para cubrir la plaza de técnico de la ELA de Ventas de Zafarraya cuyas características son:

Denominación: Aparejador o Arquitecto Técnico

Nº de plazas: 1 a tiempo parcial (15 horas)

Situación: Nueva creación

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A2

Titulación Académica: Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación.

Forma de provisión: Concurso-oposición libre.

Cuarto: Convocar nuevamente las pruebas selectivas para la confección de una bolsa para proveer la plaza de Técnico de la ELA arriba referenciada, para todas las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en las bases.

Al haber quedado anuladas las bases previas y su convocatoria, las personas aspirantes que presentaron anterior solicitud de participación, deberán presentar en todo caso una nueva solicitud con la apertura del nuevo plazo de presentación, que quedará abierto una vez se publique en el BOJA la reseña de la publicación de las bases corregidas publicadas íntegramente en el BOP de Granada.

En lo que respecta a las personas que habiendo presentado anterior solicitud, no cursen nueva solicitud de participación, no formarán parte del procedimiento selectivo por la anulación de la previa convocatoria.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la ELA de Ventas de Zafarraya y anuncio indicativo de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo la fecha de este anuncio de nueva convocatoria la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE REGIRÁN LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO DE LA E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

1.- OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, cuyas características son:

Denominación: Aparejador o Arquitecto Técnico

Nº de plazas: 1 a tiempo parcial (15 horas)

Situación: Nueva creación

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A2

Titulación Académica: Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación.

Forma de provisión: Concurso-oposición libre.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto a los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación.

f) Poseer permiso de conducción, tipo B, en vigor.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Presidente de la ELA y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio indicativo de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo la fecha de este anuncio de nueva convocatoria, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. La presentación se hará en el Registro General de la ELA de Ventas de Zafarraya, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de

los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico requerido.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de la ELA: <https://news.ventasdezafarraya.es>, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede Electrónica de la ELA:

<https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la página web de la ELA en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede Electrónica de la ELA: <https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

5.2. Fase de oposición (80%).

5.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud y obligatoria para los aspirantes.

5.2.2. Las pruebas consistirán en:

a) Contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima total que podrá obtenerse es de 40 puntos en este apartado.

b) La realización de un caso práctico relacionado con las funciones a desempeñar. La puntuación máxima del ejercicio práctico será de 40 puntos; pudiendo utilizar textos legales para esta prueba.

5.2.3. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en la página web de la ELA en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede Electrónica de la ELA: <https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>

5.2.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.2.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2.6. El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

5.2.7. Se considerará superada la fase de oposición con una puntuación igual o superior a 40 puntos con la suma de las pruebas tipo test y ejercicio práctico.

5.3. Fase de concurso (20%).

5.3.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Siendo la puntuación máxima de 20 puntos en esta fase de la selección, obtenidos por la suma de los tres apartados de méritos.

5.3.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante que supere la fase de oposición la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

5.3.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.3.) Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo en Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones iguales o similares a las descritas al puesto la que se opta.

b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o títulos máster impartidos por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro

del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

- Por cada hora de curso impartido: 0,05 puntos la hora.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza en la misma escala y clase de la Administración Local, a razón de 5 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante en otras administraciones, a razón de 2 puntos.

5.4. La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de sumar la puntuación de la fase de concurso y la de la fase de oposición. En caso de empate se dará preferencia a quien haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, si aun así persiste el empate, se sorteará entre los aspirantes con igual puntuación,

El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación, que en caso de empate a puntos, se sorteará el orden de prelación entre los candidatos con el mismo número de puntos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y Secretaría.

Presidencia: A designar por la Presidencia.

Vocalías: Cuatro, a designar por la persona titular de la Presidencia.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionaria o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, y al menos dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. A lo largo de la sesión la composición será estable, no deberá alterarse.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6.9. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, que constituirán la bolsa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante la ELA de Ventas de Zafarraya, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación total de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al siguiente de la bolsa.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa consistirá en una relación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no hubieren resultado elegidos para cubrir la vacante.

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

La bolsa tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres años. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los tres años.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO, ESPECIALIDAD APAREJADOR, INGENIERO DE CONSTRUCCIÓN O ARQUITECTO TÉCNICO, PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO DE LA E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: DNI/CIF:

Domicilio: nº Teléfono:

Localidad: Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la bolsa de selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº de fecha

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas

y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

.....

.....

.....

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en el expresado proceso selectivo.

En Ventas de Zafarraya, a de de 20

Firma.

SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

ANEXO II.- TEMARIO.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

Tema 4. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 11. La actividad de policía: las licencias.

Tema 12. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 13. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 15. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. El Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 17. Conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombre y mujeres: igualdad de derechos, de trato y oportunidades.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2. La ordenación del territorio en Andalucía: sus instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tema 3. Instrumentos de Planeamiento General en Andalucía: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Intermunicipales y Planes de Sectorización. Objeto y contenido.

Tema 4. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los catálogos. Objeto y contenido.

Tema 5. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Publicidad, vigencia e innovación. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.

Tema 6. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 7. El régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación.

Tema 8. El régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes. La edificación con el deber conjunto de urbanizar.

Tema 9. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes.

Tema 10. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.

Tema 11. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 12. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 13. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 14. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 15. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 16. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 17. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 18. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 19. Ordenación urbanística vigente en el municipio de Alhama de Granada.

Tema 20. Régimen del suelo urbano en Alhama de Granada.

Tema 21. Régimen del suelo urbanizable en Alhama de Granada.

Tema 22. Normas Específicas para suelo no urbanizable: régimen y clasificación. Regulación de las intervenciones de parcelación y de edificación. Cercas y vallas. Supuestos de existencia de núcleo de población. Parcela mínima de cultivo.

Tema 23. Ley 14/2.017, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 24. Las parcelaciones en Alhama de Granada. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.

Tema 25. Las edificaciones en Alhama de Granada: condiciones generales de la edificación. Alineaciones. Retranqueos. Separación a linderos. Edificación fuera de alineación. Establecimiento de alineaciones y rasantés. Altura de la edificación. Altura de plantas. Construcciones por encima de la altura máxima. Patios. Vuelos. Computo de edificabilidad.

Tema 26. Los usos en Alhama de Granada: Clasificación. Condiciones. Criterios de compatibilidad. Condiciones de diseño.

Tema 27. Los invernaderos en Alhama de Granada. Régimen jurídico.

Tema 28. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 29. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 30. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 31. Valoraciones urbanísticas.

Tema 32. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 33. Clasificación de las actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo. Tipos de obra sobre edificaciones y construcciones.

Tema 34. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 35. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa andaluza y estatal.

Tema 36. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 37. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 38. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

Tema 39. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

Tema 40. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.

Tema 41. El lenguaje de las grietas. Diagnóstico patológico de la construcción tradicional. Patología de los pavimentos.

Tema 42. Elaboración de Presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios. Manejo de programa Presto.

Tema 43. El dibujo técnico. Manejo de programas CAD.

Ventas de Zafarraya, 17 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.940

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación: rehala y núcleo zoológico

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto nº 579, de 11 de noviembre de 2021, se aprobó:

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de actuación de D. Luciano Fernández Luque, para rehala y núcleo zoológico, que se corresponde con la parcela 3, del polígono 11 y, referencia catastral 18196A011000030000QO del término municipal de Zafarraya.

SEGUNDO: Abrir el trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el B.O.P., a los efectos de alegaciones, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría, publicándose el proyecto además, en el portal de la transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (<https://zafarraya.sedelectronica.es> en el apartado 7.6 Otros instrumentos urbanísticos).

TERCERO: Finalizado el plazo que se eleve el expediente a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que emita el informe en un plazo no superior a treinta días.

Zafarraya, 17 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, (firma ilegible)

NÚMERO 5.859

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALHENDÍN

Convocatoria junta general 17 de diciembre de 2021

EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 17 de diciembre del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en C/ López Morcillo, 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria de segundo semestre del año, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria de fecha 4.06.21 (Sesión número 1/21)
 - 2.- Balance anual año 2021
 - 3.- Instalación de una planta fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de Regantes de Alhendín, en régimen de autoconsumo y venta de excedentes.
 - 4.- Presupuesto año 2022
 - 6.- Dación de cuenta del acuerdo entre la constructora ReyCARD y la Comunidad de Regantes de Alhendín, desvío ramal de riego Ctra. Motril parcela 3779318VG4037N0001UB.
 - 7.- Solicitud de alta inicial D. Agustín Rivas Santos parcela 2483702VG4028S0000DJ de 779 m², en el Pago del Sábado.
 - 8.- Solicitud de alta inicial D. Manuel Rosillo Requena Políg. 16, parcela 1, de 4 marjales, en el Pago del Sábado.
 - 9.- Solicitud de alta inicial D. Iván Lara García, Políg. 2, parcela 157, de 2,5 marjales en el Pago del Sábado
 - 10.- Renovación vocales Junta de Gobierno
 - 11.- Gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno
 - 12.- Ruegos y preguntas.
- Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 10 de noviembre de 2020.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mario Linares Durán.

NÚMERO 5.978

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Rectificación de errores del temario de las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 730/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, se emite resolución de rectificación de errores del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES TEMARIO BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE APOYO EN ASESORÍA JURÍDICA (OEP 2020)

Detectado error material en la enumeración del temario de las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica (OEP 2020), aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 y publicadas en el BOP nº 150 de 6 de agosto de 2021.

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Rectificar el error material detectado en la enumeración del temario de las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica (OEP 2020), aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 y publicadas en el BOP nº 150 de 6 de agosto de 2021, en el sentido:

Donde dice: “Tema 56. Las formas de acción administrativa, con especial referencia a las entidades locales. El fomento: estudio especial de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 58. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La potestad sancionadora: concepto. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.”

Debe decir: “Tema 56. Las formas de acción administrativa, con especial referencia a las entidades locales. El fomento: estudio especial de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 57. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

Tema 58. La policía de la seguridad pública. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La potestad sancionadora: concepto. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.”

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alhendín, 18 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.036

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria: transferencia de créditos

EDICTO

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22/11/2021, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2021, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de la normativa legal vigente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que en horario de oficina en la Intervención Municipal, cualquier persona pueda examinar el expediente administrativo y presentar las alegaciones o reclamaciones que considere oportunas.

De no presentarse alegaciones, reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 22 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 6.055

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Aprobación inicial modificaciones presupuesto general 2021***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Agrón, en sesión de 23-11-2021, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos del presupuesto en vigor:

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Agrón, 23 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
María Pilar López Romero. ■